



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral

N° 1105 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

RIOJA, 24 FEB 2023

VISTO: Los documentos adjuntos, en un total de cinco (05) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73° del capítulo III de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 141° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR se aprueba, entre otras cosas, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín; y establece en el artículo 173, numeral 173.1, las Oficinas de Operaciones-Educación son órgano desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones-Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de Gestión Educativa de su jurisdicción, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente;

Que, con expediente N° 5319 de fecha 08.02.2023, la Sra. **JHUNERSI AGURTO CHUMACERO**, identificada con **DNI N° 77073223**, administrativa contratada en el D.L. N° 276 desde el 17.01.2023 al 31.03.2023 en la UGEL Rioja, solicita **permiso para hacer efectivo la hora de lactancia** a su menor hija;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 del D.S. N° 005-90-PCM: "Las servidoras, al término del periodo post-natal, tendrán derecho a una hora diaria de permiso por lactancia hasta que el hijo/a cumpla un año de edad";

Que, según el artículo 1°, numeral 1.1. de la Ley N° 27240: La madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad;



Resolución Directoral

Nº 1105 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Que, en el Acta de Nacimiento Nº 3005873385 de fecha 23.06.2022 emitido por RENIEC y presentado por la trabajadora, se puede evidenciar la fecha de nacimiento de la menor y el vínculo de madre e hija;

Que, con INFORME Nº 0032-2023-GRSM-DRE/DO-OO-UE-306-R/RR.HH.-BS, de fecha 09.02.2023, el responsable de Bienestar Social informa que la solicitud de permiso para hora de lactancia es PROCEDENTE, por contar con todos los requisitos necesarios;

Que, con sello de proveído de fecha 08.02.2023, el responsable del Área de Recursos Humanos, **AUTORIZA** al responsable de Bienestar Social, emitir la resolución de permiso para hora de lactancia;

A lo expuesto, teniendo en cuenta el análisis de los hechos, así mismo por las normas descritas en la presente y aplicables al caso e indicando la presunción de veracidad de los documentales presentados y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional Nº 0760-2022-GRSM/DRESM;

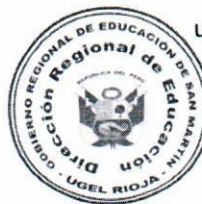
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER PERMISO POR LACTANCIA, a la trabajadora **JHUNERSI AGURTO CHUMACERO**, identificada con DNI Nº 77073223, por una hora mencionando que la hora de salida será a las **12:00 del mediodía**, una hora antes de su horario normal de labores (8:00 a 13:00 horas), conforme a su contrato desde el **17.01.2023 al 31.03.2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Secretaria General de esta sede institucional cumpla con notificar la presente resolución a la trabajadora **JHUNERSI AGURTO CHUMACERO**, en su domicilio real consignado en el Jr. Santo Toribio Nº 1550 – Rioja y a las demás partes interesadas, observando el modo, forma y plazos previstos Texto Único Ordenado de la ley Nº 27444, Ley De Procedimientos Administrativos General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA



Mg. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO
DIRECTOR UGEL - RIOJA
CM 1028108118